



Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Sexto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Barranquilla – Localidad
Suroccidente

RADICACIÓN: 080014189006-2019-00161-00
PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTÁ NIT: 860.002.964-4
DEMANDADOS: CESAR ANDRÉS ALARCON GUTIERREZ.C.C. No. 1.143.431.030

INFORME DE SECRETARÍA. Señor Juez, a su despacho el presente Ejecutivo, informándole que se encuentra pendiente resolver solicitud de renuncia de poder. Sírvese proveer. Barranquilla, Ocho (08) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

EILEEN DE JESÚS VÁSQUEZ PÉREZ
Secretaria

JUZGADO SEXTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BARRANQUILLA – LOCALIDAD SUROCCIDENTE. BARRANQUILLA, Ocho (08) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Visto el informe secretarial que antecede, y revisado en el expediente que nos ocupa, se observa memorial presentado por el Dr. MANUEL JULIAN ALZAMORA PICALUA, a través del cual presenta renuncia al poder conferido por la parte demandante.

Al respecto, el artículo 76 del Código General del Proceso reza:

(...) *"La renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido."* (...).

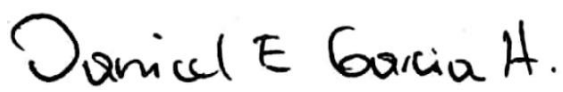
La citada norma, ordena que la renuncia deba estar acompañada con la comunicación de la misma al mandatario o poderdante a fin de evitar el desamparo del acreedor y sus intereses. Sobre el caso en estudio observa el despacho obra el cumplimiento del Art. 76 C.G.P

Por lo expuesto el JUZGADO SEXTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE BARRANQUILLA;

RESUELVE:

PRIMERO: Acéptese la renuncia que hace el Dr. MANUEL JULIAN ALZAMORA PICALUA, al poder conferido por la parte demandante en el proceso de la referencia, de acuerdo a lo expuesto en la parte considerativa de este proveído.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


DANIEL ENRIQUE GARCIA HIGGINS
JUEZ